



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Comiendo

Bogotá D.C., miércoles, 28 de diciembre de 2016

SPIC

Doctor
DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero
Consejo Técnico de la Contaduría Pública
CALLE 28 No - 13A - 15 Código Postal 110010
Bogotá - D. C.



Al responder cite este Nro.
20165520959291



MINCIT

1-2016-023616 ANE-0 FOL 1
2016-12-29 11:35:58 AM
TRA: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA
PÚBLICA

Asunto: respuestas Análisis de Impacto

Apreciado señor Sarmiento:

Mediante la presente damos respuesta a las comunicaciones recibidas con los números de radicados 20166630437112, 20166630413732 y 20166630319432, las cuales hacen referencia a realizar análisis de impacto según la Ley 1314 de 2009.

El Departamento Nacional de Planeación no ha hecho estudios de impacto sobre las normas a los estándares internacionales de contabilidad financiera y de aseguramiento de la información. Si bien ustedes citan el numeral 7 del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, el cual dispone que se "considerará las recomendaciones que, fruto del análisis del impacto de los proyectos sean formuladas por (...) los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica (...)"; lo anterior no impone una obligación estricta al DNP a realizar dicho estudio, realmente lo que dispone el artículo es que en caso de que el DNP realizara un estudio con ese propósito, el Consejo Técnico debería tenerlo en cuenta.

Por otro lado, estamos de acuerdo que, en razón a sus funciones, el Consejo Técnico de la Contaduría realice los análisis de impacto de los documentos en mención, ya que de esta forma se alienta una discusión basada en evidencia con los actores interesados.

No obstante, se reitera nuestro apoyo en este importante proceso de convergencia

Cordial saludo,

JUAN SEBASTIAN ROBLEDO BOTERO
Subdirector Política Industrial y Comercial

Preparó: Jessika Alexandra Rey Sepulveda
Revisó: Veronica Acuña Navarro